

Derecho de
petición.

12 DE AGOSTO DE 1856.

No hubo sesion por falta de número.

13 DE AGOSTO DE 1856.

Quedó admitida y pasó á la comision una proposicion de mas de 30 diputados, consultando que un artículo constitucional suprime las comandancias generales y principales.

Se puso á discusion el art. 19 del proyecto de constitucion.

El Sr. VILLALOBOS, despues de esponer algunas observaciones generales, se declara en contra de todo lo reglamentario que contiene el artículo; propone que el derecho de petición sea personal é indelegable, para evitar que ciertas autoridades usurpen la voz del pueblo, como lo han hecho algunos ayuntamientos en las esposiciones contra el art. 15, y pide que en materias políticas el derecho se conceda á todos los mexicanos, aunque no sean ciudadanos.

El Sr. ARANDA se opone á lo reglamentario, á los trámites, porque no debe establecerlos un artículo constitucional.

El Sr. MATA se encarga de contestar á los impugnadores con razones muy claras y atendibles.

El Sr. CASTAÑEDA pide que el artículo se divida en sus partes naturales, que en su concepto son cuatro.

El Sr. MATA acepta la idea de la division, pero anuncia que de los nueve miembros de la comision, solo hay dos en el salon.

El Sr. GARCIA GRANADOS insta porque se divida el artículo aun cuando no haya comision.

El Sr. GARCIA ANAYA propone como enmienda al reglamento, que se haga la division en partes siempre que la pidan siete diputados. La proposicion queda como de primera lectura.

El Sr. GARCIA GRANADOS la combate, calificándola de anárquica, porque una vez aprobada, el congreso puede quedar á merced de una minoría de siete individuos.

El Sr. PRIETO reclama que se dé lectura á una proposicion que acaba de presentar.

La proposicion consulta que inmediatamente se nombren suplentes para integrar la comision de constitucion.

Su autor la apoya, refiriendo lo que está á la vista de todos, es decir, ^{Derecho de} _{petición.} que de los miembros de la comision, el Sr. Cardoso ni siquiera ha firmado el proyecto; que los Sres. Escudero Echánove y Romero Diaz lo suscriben, excepto en algunos puntos que no esplican, y ni una sola vez han hablado en nombre de la comision; que el Sr. Yañez no asiste á las sesiones; que el Sr. Guzman falta hace algunos dias, y que por tanto, el hecho es que no hay comision. Pide dispensa de trámites; el congreso la niega, y la proposicion queda como de primera lectura.

El Sr. DEGOLLADO (D. Santos), presidente del congreso, espone las dificultades que resultan de la prevencion reglamentaria sobre que la division por partes deba hacerse por los autores de los proyectos ó las comisiones; y temiendo que esta dificultad haga que se pierda el tiempo, le parece que el congreso debe hacer la division, aun cuando no esté presente la mayoría de la comision. Propone la division en cuatro partes.

El Sr. GARCIA GRANADOS quiere que sean cinco, pues en el primer párrafo encuentra dos ideas que merecen ser examinadas separadamente.

La mesa dispone la division para el acto de la votacion.

El Sr. CASTAÑEDA, fundado en el reglamento, reclama que la division se haga ántes de la discusion.

La mesa accede á esta reclamacion.

El Sr. ARRIAGA está conforme con lo hecho; pero si la division de los artículos la ha de hacer la mesa y no las comisiones, á la primera debe corresponder sostener la discusion, quedando las segundas relevadas de esta obligacion. En la práctica esto puede producir graves inconvenientes, pues un presidente para retardar ó frustrar una votacion, puede dividir un artículo no en partes naturales, sino hasta en palabras. Anuncia que están ya en el salon cuatro individuos de la comision, pero que su señoría no reclama el trámite.

El Sr. CENDEJAS lo defiende, y hace notar que la mesa lo dictó cuando supo que no habia mayoría de la comision. En la práctica le parece conveniente lo hecho por la mesa, pues si un presidente quiere abusar, el congreso puede reclamar y anular sus acuerdos.

El Sr. MATA declara que no ha habido ni hay todavía mayoría de la comision; que al comenzar la sesion solo habia dos individuos, su señoría y el Sr. Romero Diaz; que despues llegó el Sr. Arriaga y al último el Sr. Escudero y Echánove. Opina lo mismo que el Sr. Arriaga, pero tampoco reclama el trámite.

El congreso aprueba el trámite de la mesa.

Se pone á discusion la primera parte del artículo, que dice: "Es invio-

Derecho de petición. "table el derecho de petición ejercido por escrito de una manera pacífica y respetuosa."

El Sr. CERQUEDA viendo el asunto bajo el prisma de la abogacía, tiene sus dudas sobre si siempre ha de ejercerse el derecho de petición por escrito, pues también se pide á las autoridades judiciales; los informes en estrados son de palabra, y en los juicios verbales se hacen algunos pedidos.

El señor presidente del congreso anuncia que la mesa se encuentra con nuevas dificultades, por haber reclamado algunos señores la ausencia de los secretarios, pues solo está presente el Sr. Arias.

El Sr. MATA salva este nuevo atolladero, proponiendo la elección inmediata de dos secretarios suplentes. Su proposición es aprobada y queda electo primer suplente el Sr. Gamboa por una mayoría de 48 votos.

No hay elección en el primer escrutinio del segundo suplente, y es preciso repetir la votación entre los Sres. Auza y Barrera. Queda electo el primero por una mayoría de 46 votos.

La primera parte del artículo es aprobada por unanimidad de los ochenta y seis diputados presentes.

La segunda dice: "Pero en materias políticas solo pueden ejercerlo los ciudadanos de la república." Pide algunas explicaciones el señor VELAZQUEZ, y se las da el señor ARRIAGA; el señor RAMIREZ (D. Ignacio) propone como adición que se haga extensivo el derecho á todos los ciudadanos de las repúblicas hispano-americanas; el señor MATA acepta la idea, pero cree que no es del caso, y puede presentarse en otra ocasión; el señor RAMIREZ insiste; el señor MATA vuelve á contestarle; el señor ARRIAGA termina el debate diciendo que la cuestión que se suscita es internacional y no constitucional, y la parte es aprobada por 75 votos contra 5.

La tercera que dice: "En toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad á quien se haya dirigido," es aprobada sin discusión por 64 votos contra 15.

La cuarta decía: "Las que se eleven al congreso federal serán tomadas en consideración según prevenga el reglamento de debates; pero cualquier diputado puede hacer conocer el objeto de ellas, y si fueren de la competencia del congreso, pedir que se pasen á una comisión ó que se discutan desde luego."

El Sr. ZARCO, para que no se entienda que el artículo dé por resuelto la supresión del senado, propone como enmienda que en vez de la palabra "diputado," se diga "miembro del congreso."

La comisión pone "representante" en lugar de "diputado."

La parte es reprobada por 65 votos contra 21.

La quinta dice: "En todo caso se hará conocer el resultado al petionario."

El Sr. DIAZ GONZALEZ propone una enmienda de redacción, la acepta la comisión, y la parte es aprobada por 65 votos contra 14. (Art. 8.º de la constitución.)

Abolición de monopolios y estancos.

14 DE AGOSTO DE 1856.

En la sesión de ayer se dió cuenta con una comunicación del Sr. D. Juan José de la Garza, avisando haberse vuelto á encargarse del gobierno y comandancia general del Estado de Tamaulipas; con una exposición del obispo y cabildo de Guadalajara contra la libertad de cultos, y con otra de varias señoras de la misma ciudad en el propio sentido.

Se puso á discusión el art. 20 del proyecto de constitución.

El Sr. ARIZCORRETA, respetando las ideas patrióticas de la comisión, cree que no son de aprobarse en los términos en que se emiten en el artículo. Le parece que hay ciertos monopolios morales reconocidos por la comisión en los artículos 17 y 18, al hablar de privilegios y de títulos profesionales.

Entrando en la cuestión de prohibiciones, conviene en que el comercio libre ha de ser muy benéfico á la democracia; pero teme que en la actualidad origine algunos perjuicios. No es prudente abolir las prohibiciones en un artículo constitucional, sino por medio de leyes secundarias, para que si alguna vez es conveniente establecer alguna prohibición, el gobierno no se encuentre con las manos atadas.

Teme que la aprobación del artículo origine algunas reclamaciones, pues ha oído decir que la casa de Martínez del Campo tiene concedidos algunos permisos de algodón.

El Sr. PRIETO dice que mientras mas avanza la discusión del proyecto, mas se palpa la necesidad de hacer al pueblo grandes beneficios, y le es mas grato contribuir con su voto á la consignación de los derechos del hombre.

Traza en seguida con vivos colores la historia del sistema económico del gobierno colonial, que se fundaba solo en la explotación del hombre por el hombre. Cita oportunamente la autoridad de Abad y Queipo, y des-

Abolicien de monopolios y estancos.cribe todos los males que causó en México el mal reparto de las tierras entre blancos é indígenas.

Hace la historia de los monopolios en Francia y en España.

Pasa despues á ocuparse de nuestro sistema financiero, y se declara abiertamente en contra de las alcabalas que tantos males causaron al comercio interior en la última época de la federacion.

La cuestion de monopolios es tan grave, que para librar al pueblo de vejaciones fiscales, debe ser resuelta por la constitucion.

Se ocupa despues de lo que ha sido nuestra industria, y refiere toda la historia de los permisos de algodón.

Defiende vigorosamente el artículo, y termina pidiendo escepciones en favor de la casa de moneda y del correo, y la completa supresion de las alcabalas.

El Sr. GARCIA GRANADOS quiere que se estienda la escepcion al papel sellado y á los naipes.

El Sr. MATA defiende el artículo como el gran principio económico que ha de salvar á este pais y lo ha de poner en el camino de su prosperidad.

Se ocupa de algunas de las objeciones del Sr. Arizcorreta; cree que los legisladores no tienen que ocuparse de los monopolios de hecho, y sí de los de derecho. No pasa porque sean monopolios los títulos profesionales que aseguren el ejercicio de una facultad. Tampoco cree que merecen el nombre de monopolios los privilegios exclusivos que por tiempo determinado se conceden á los inventores como premio al trabajo y al talento.

Se muestra conforme con las ideas del Sr. Prieto, y aunque cree que el artículo constitucional que habla de la moneda, consigna la escepcion, está dispuesto á incluirla en el artículo estendiéndola al correo y á los privilegios exclusivos.

Hace tambien la historia de las prohibiciones, error funesto que se debe á D. Lucas Alaman, y que ha hecho perder al pais mas de ciento cuatro millones de pesos, para beneficiar solo á cinco ó seis industriales protegidos por Alaman.

Dice el Sr. García Granados que el papel sellado no es monopolio, sino un impuesto indirecto. No halla razones que sostengan el estanco de los naipes, pues si se consideran como inmorales, mayor inmoralidad hay en que los estanque el gobierno.

La comision hace al artículo la siguiente adicion: "Esceptúanse únicamente los relativos á la acuñacion de la moneda, á los correos y á los

privilegios que por tiempo limitado se concedan por la ley á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora." Garantías individuales.

El Sr. MORENO pide que en el mismo artículo se decrete la supresion de las alcabalas.

El Sr. GAMBOA opina que esta reforma debe introducirse por medio de una ley secundaria.

A peticion del Sr. García Granados, en votacion nominal se declaró haber lugar á votar por 56 señores contra 24, y el artículo fué aprobado por 63 contra 16. (Art. 28 de la constitucion.)

Se pone á discusion el art. 21.

El Sr. PEREZ GALLARDO cree que estas ideas están mejor redactadas en el art. 26, que dispone que nadie puede ser privado de la vida, de la libertad ó de la propiedad, sino en virtud de sentencia dictada por autoridad competente, segun las formas espresamente fijadas en la ley, y esactamente aplicadas al caso.

El Sr. ARANDA opina lo mismo que el señor Perez Gallardo, y en el caso de que no se retire el artículo, pide se añadan estas palabras: "ni privado de la propiedad."

El Sr. FUENTE apoya esta adicion, y recomienda que se haga en términos muy claros.

La comision pide permiso, y lo obtiene, para retirar el art. 21, y presentar en su lugar el 26, que sin mas discusion es aprobado por unanimidad de los 79 diputados presentes.

El art. 22 sin discusion fué aprobado por unanimidad de los 79 diputados presentes. (Art. 9.º de la constitucion.)

El Sr. FUENTE propuso la siguiente adicion:

"Despues de las palabras *cualquier objeto*, se pondrá *licito*."

El Sr. VILLALOBOS propuso esta otra:

"Ninguna reunion armada puede deliberar."

Fundadas ambas por sus autores, fueron admitidas y pasaron á la comision de constitucion.

Se pone á discusion el art. 23.

El Sr. FUENTE dice que debe manifestarse, que quien puede ocupar la propiedad, es el gobierno.

El Sr. ARRIAGA replica, que no hay necesidad, porque ya se sabe que quien puede ocupar la propiedad es el representante del interes público.

El Sr. FUENTE dice que se han dado casos de espropiacion por algunos alcaldes ó municipios.

El Sr. ARRIAGA contesta, que para que no se den estos casos, se consigna el artículo constitucional.

Inviolabilidad de la propiedad

Garantías en
procesos cri-
minales.

El Sr. PRIETO dice, que segun el Sr. Arriaga, los alcaldes ó municipios podrán espropiar.

El Sr. ARRIAGA replica que sí, cuando representen la causa pública.

Despues de este vivo y sostenido diálogo, el artículo es aprobado por unanimidad de 81 votos. (Art. 27 de la constitucion.)

Los Sres. Fuente y Prieto presentan la siguiente adición:

“La ley determinará los requisitos con que debe verificarse la espropiación.”

Es admitida y pasa á la comision.

Sigue el debate sobre el art. 24.

Dividido el artículo en cinco partes, se puso á discusión la primera, que concluye con las palabras *ó por ambos*.

El Sr. FUENTE desea que se espese que ademas de poder ser el acusado defensor de sí mismo, se le nombre otro defensor, y pide que se suprima la palabra *personero*.

El Sr. MATA contesta que lo que pide el preopinante está consignado en el artículo, pues no solo puede el acusado defenderse á sí mismo, sino que se le da tambien un personero.

El Sr. FUENTE insiste en sus observaciones, las presenta con mas claridad, y dice que personero no es lo mismo que defensor.

El Sr. ARRIAGA, aunque califica de imperceptible la diferencia, se muestra dispuesto á aceptar la palabra defensor.

El Sr. BARRERA propone que se diga que el acusado puede ser oido por sí, por defensor ó por personero.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio), cree que es un absurdo proponer personeros para los acusados, cuando hay delitos que merecen pena corporal y estas penas excluyen á los personeros. El defensor es un representante de la sociedad en beneficio del reo, mientras el personero solo representa al acusado. Concluye recomendando la modificación puesta por el Sr. Fuente.

Sigue el debate, hablando los Sres. Arriaga, Mariscal y Barrera, y hecha la pregunta de si habia lugar á votar, se nota que no hay número.

16 DE AGOSTO DE 1856.

Se dió cuenta con una esposicion del gobierno de Sinaloa, pidiendo que al arreglarse la division territorial no se alteren los límites entre aquel Estado y el de Durango.

Tuvo segunda lectura la proposicion del Sr. Prieto, en que pide se reintegre la comision de constitucion, nombrándose suplentes. La apoyó su autor, é interpeló á los señores de la comision, sobre si esta está completa.

El Sr. MATA contestó, que citada la comision para el dia 15, solo habian concurrido dos de sus individuos, que fueron el Sr. Cortés Esparza y el mismo Sr. Mata: que ayer habia sucedido lo mismo, y que sin embargo, se repetia la cita para el lunes.

La proposicion del Sr. Prieto fué admitida.

Quedó desechada la del Sr. Ortega, sobre que los artículos se dividieran en partes cuando así lo pidiesen siete diputados.

Se aprobó un dictámen de la comision indagadora de fomento, consultando pase á la comision que tiene antecedentes, la esposicion de los industriales de Jalapa, en que se pide la insubsistencia de los decretos de Santa-Anna, que gravaron á las fábricas con nuevos impuestos.

Tuvieron primera lectura los siguientes dictámenes: de la segunda comision de gobernacion, aprobando las proposiciones del Sr. Romero (D. Félix) sobre que se nombre una comision de estilo que revise los artículos de la constitucion que vayan siendo aprobados; de la primera de guerra, consultando que se archive el espedien'te relativo á las observaciones que hizo el ejecutivo á un decreto del congreso, por estar ya declarado que no son de admitirse tales observaciones; de la segunda de gobernacion, desechando las proposiciones del Sr. Escudero y otros, sobre acortar los términos en que las comisiones deben presentar dictámen, y quitarles los espedientes cuando no despachen en plazcs fijos; de la primera de guerra consultando se archive el espediente relativo á una contrata de vestuarios celebrada por el coronel Güitán, por no haber sido onerosa para el erario; y de la segunda de gobernacion, declarando insubsistente el decreto del ejecutivo que reorganizó el consejo de gobierno.

Tuvo segunda lectura el dictámen de la primera comision de justicia que reprueba la órden que exsimió de la pena de comiso el contrabando introducido por D. José de Arrillaga, cuando ya habia causado ejecutoria la sentencia, y declara responsables de este abuso á D. Antonio Lopez de Santa-Anna y á D. Teodosio Lares.

El señor presidente encargó á los Sres. Barbachano, Barros y Auza, que visiten al Sr. D. Valentin Gomez Farías, que se encuentra gravemente enfermo, y les recomendó tambien, que se acercaran al gobierno para que proporcione algunos recursos al mismo Sr. Farías. El propio encargo se hizo á la comision de policia.

Terrenos
baldíos.

Terrenos
baldíos.

Se puso á discusion el dictámen sobre terrenos baldíos, que hace poco quedó pendiente por ausencia del Sr. ministro de fomento.

El Sr. OROZCO Y BERRA, oficial mayor de dicho ministerio, se presentó á informar, por hallarse indispuerto el Sr. Siliceo. Dijo que sobre la materia se han espedido tres leyes: las dos primeras por la secretaría de gobernacion, y la última por la de fomento; que á la primera se hicieron varias observaciones, que pasaron al consejo, y por esto se dió la segunda; y que habiéndose cometido varios desmanes en algunos Estados, fué menester espedir la tercera que derogó las dos anteriores. Pidió que se leyera el informe que consta en el espediente.

El Sr. MATA, ecsaminando los tres decretos de que se trata, espuso todas las dificultades que presentaba el negocio, y pidió nuevas esplicaciones sobre lo ocurrido en el Estado de Chiapas, y sobre el estado en que hoy se encuentran las concesiones de terrenos baldíos.

El Sr. OROZCO Y BERRA contestó, que á pesar de la oposicion del ministerio y de la seccion respectiva, Santa-Anna dispuso que se autorizara al gobernador de Chiapas para arreglar todas las cuestiones pendientes sobre terrenos baldíos, y que esta fué maniobra de los interesados que querian hacer su negocio, lo mismo que el gobernador. Hubo despues otro acuerdo que consignó á la tesorería de Chiapas los productos de las composiciones que se hicieron. El gobierno general nada percibió de tales productos; faltan datos sobre lo ocurrido, y solo puede asegurarse que no hubo casos de despojo.

Actualmente, los agentes del ministerio de fomento, recogen los expedientes sobre concesiones de terrenos baldíos, cuando son contenciosos, los someten á los tribunales, y en todo caso los pasan al supremo gobierno; cuando la propiedad se funda en motivos legitimos, el ministerio espide lo títulos respectivos, y cuando hay algunas dudas, se entra en composicion con los propietarios, celebrando arreglos que nada tienen de onerosos, y hasta ahora á nadie se ha quitado ni un solo palmo de terreno en virtud de algunos de los tres decretos.

El Sr. PRIETO cree inútil la revision de decretos que ya están derogados, y que faltan datos para declarar la responsabilidad de los agentes de la administracion para con los particulares perjudicados. Pregunta, pues, qué es lo que la comision se propone.

El Sr. HERRERA (D. Ignacio), responde que desechado el primer dictámen, la comision ha tenido que conformarse con el espíritu que parecia dominante en el congreso. Hubo de limitarse á la revision y á consultar la responsabilidad.

Terrenos
baldíos.

El Sr. MATA hace notar que faltan datos, segun lo confiesa el mismo gobierno; que nada se sabe de lo ocurrido en Chiapas, y teme que la anulacion absoluta de los dos decretos de Santa-Anna produzca algunas injusticias y desvirtúe el derecho de propiedad que la nacion tiene sobre los baldíos. Califica ademas de inconveniente la anulacion del segundo decreto, cuando muchas de sus disposiciones son iguales á las que contiene la ley espedita por el general Alvarez.

Termina pidiendo que se retire el dictámen.

El Sr. PRIETO cree que el preopinante ha pedido la anulacion del segundo decreto.

El Sr. MATA rectifica esta equivocacion, y repite sus conceptos.

El Sr. CASTELLANOS se declara en favor del dictámen, viendo en él el único medio que encamine á una reparacion.

El Sr. CENDEJAS pregunta á la comision si quedan ó no subsistentes las concesiones hechas en virtud de las leyes que se van á anular, y cuenta que el Sr. Martinez del Rio por la modesta suma de dos mil pesos, al comprar la hacienda de Encinillas, ha adquirido posesiones inmensas, sin que siquiera se definan sus límites, y que pueden estenderse á gran parte del territorio que ocupan los bárbaros.

El Sr. HERRERA, diciendo que habla en nombre de una comision ya disuelta, pues despues de presentado el dictámen se le ha dado una nueva organizacion, opina que sobre la suerte de las concesiones, la resolucion corresponde al gobierno.

El Sr. CENDEJAS dice que si no hay comision, no hay quien sostenga el dictámen, y en consecuencia se está infringiendo el reglamento. Añade que nada se ha contestado á sus dudas.

El Sr. GAMBOA, como secretario, esplica la conducta de la mesa, diciendo que el dictámen fué presentado por una comision, y ha seguido todos los trámites del reglamento, sin que haya motivo para retirarlo.

Se declara haber lugar á votar por 45 señores contra 37, y se levanta la sesion pública para entrar en secreta.

18 DE AGOSTO DE 1856.

Se dió cuenta con una comunicacion del señor ministro de justicia, remitiendo las esposiciones de algunos vecinos de la villa de Guadalupe y de otro pueblo de Tenango del Valle en contra de la libertad de cultos.

El señor ministro de gobernacion remitió las solicitudes de los pueblos